



SERVICIO: GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO.

E 02801 2022-710

ASUNTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS COMPACTADORAS DE RECOGIDA DE BOTELLAS, BOTES Y ENVASES DE BEBIDAS CON SISTEMA DE RECOMPENSAS PERSONALES E INCENTIVOS COLECTIVOS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA Y PUEBLOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2019-2020, PROPUESTA DE INVERSIÓN 3405 Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021-2022 PROPUESTA DE INVERSIÓN 4975)

INFORME JUSTIFICATIVO /NECESIDAD

Se emite el presente informe justificativo de los extremos requeridos por los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Necesidad e Idoneidad (artículo 28 LCSP)

Sobre la necesidad de la contratación y la idoneidad del objeto del contrato, hay que señalar que reside en el hecho de disponer de máquinas que estimulen el reciclaje mediante una serie de incentivos que obtienen sus usuarios por el depósito de botellas, botes, envases de bebida, etc. Hay que señalar el poder contaminante que tienen las botellas, botes y envases de bebidas en general y la cantidad de estos residuos que se producen diariamente, que en muchas ocasiones acaban en lugares tan inconvenientes como montes, el mar, etc.

Por todo ello, se estima necesario la instalación de dichas máquinas por todos los barrios de la ciudad vista la demanda ciudadana tras ser aprobado el proyecto participativo expuesto a través de la web municipal. Además resulta imprescindible para

ignat electrònicament per:

Signat electronicament per:					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE RESIDUS URBANS I NETEJA	JOSE ISMAEL MERCADO ESCRIBA	29/04/2022		38539727262284467399 585153776229606301	
CAP DE SERVICI - SR.GEST.SOST.RESIDUS URBANS I NETEJA E.P	ANTONIO JOSE MOLLA CALABUIG	29/04/2022		68352026034936208872 264006488876528050	



lograr una mejor gestión de un servicio de prestación obligatoria para todos los municipios, como es la limpieza viaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1987, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 3.b) y 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y su limpieza y mantenimiento es absolutamente necesaria para su conservación y satisfacción de todos estos fines.

Justificación extremos del artículo 116 LCSP

- 1-El procedimiento más conveniente para la adjudicación del contrato es el concurso y por procedimiento abierto, por cuanto se considera que es el más adecuado para atender el mejor precio de adquisición posible, dentro del cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados.
- 2- No se propone el fraccionamiento por lotes, ya que existe un único objeto del contrato, como es la adquisición e instalación de máquinas compactadoras de recogida de botellas y botes que son idénticas, por lo que no se considera que deba dividirse en lotes.
- 3- Se propone una duración en cuanto a la ejecución del contrato de tres meses, por considerarse suficiente para llevar a cabo el suministro e instalación.
 - 4- No se exige clasificación profesional.
- 5- En cuanto al criterios de solvencia económica y financiera se ha elegido un criterio que responde estrictamente a lo establecido en el artículo 87.3 de la LCSP, es decir, que las empresas que participen en la licitación deberán disponer de un volumen anual de negocios de 200.000 €, inferior a una vez y media el valor estimado del contrato, que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

En cuanto al criterio de solvencia técnica o profesional se ha optado, asimismo, por un criterio que responde a los señalados en el artículo 89 de la LCSP, relativo a una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE RESIDUS URBANS I NETEJA	JOSE ISMAEL MERCADO ESCRIBA	29/04/2022		38539727262284467399 585153776229606301
CAP DE SERVICI - SR.GEST.SOST.RESIDUS URBANS I NETEJA E.P	ANTONIO JOSE MOLLA CALABUIG	29/04/2022		68352026034936208872 264006488876528050



que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 98.347, 10 €, que corresponde al 70 % del valor estimado del contrato.

6- En cuanto a los criterios de adjudicación hay un primer criterio, el cual es de carácter automático, donde se otorgan 70 puntos a la baja porcentual mayor sobre el conjunto de los precios unitarios, entendiendo que de esta manera se puede obtener un mejor precio por parte de los licitadores al calificarse con una puntuación alta. Por otro lado existe un segundo criterio, el cual está sometido a un juicio de valor, por el que se valora con 30 puntos según se cumplan una serie de características de las máquinas de incentivos, con objeto de que con ello se acomoden lo más posible a las necesidades que se pretenden satisfacer. Los licitadores que no obtengan al menos 15 puntos en la valoración de los criterios sometidos a un juicio de valor quedarán excluidos de la licitación.

7- Existe una condición especial de ejecución consistente en la obligación de la empresa adjudicataria del contrato de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal, y ello por cuanto se considera que ello redunda en una mejora laboral que puede tener una incidencia positiva en el contrato.

8-El importe del contrato es de 170.000 € (Iva del 21 % incluido) que se imputa a la aplicación presupuestaria 2022 G 16210 62300.

Signat electronicament per:					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE RESIDUS URBANS I NETEJA	JOSE ISMAEL MERCADO ESCRIBA	29/04/2022		38539727262284467399 585153776229606301	
CAP DE SERVICI - SR.GEST.SOST.RESIDUS URBANS I NETEJA E.P	ANTONIO JOSE MOLLA CALABUIG	29/04/2022		68352026034936208872 264006488876528050	